

LEY 7.324 (Pcia. de Santiago del Estero) (p.p.)

Santiago del Estero, 5 de octubre de 2021

B.O.: 6/10/21

Provincia de Santiago del Estero. Determinación de las obligaciones tributarias. Contribuyentes en concurso preventivo o quiebra. Infracciones y sanciones. [Ley 6.792](#), Código Tributario. Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Agrégase, a continuación del último párrafo del art. 48 de la Ley 6.792, el siguiente texto:

“Contribuyentes en concurso preventivo o quiebra:

Para la determinación del crédito a favor del Fisco en los casos de contribuyentes deudores en concurso preventivo, o declarados en quiebra, no será de aplicación el procedimiento determinativo de oficio establecido en el presente título. Autorízase a la Dirección General de Rentas a abreviar los plazos a efectos de facilitar la presentación ante el síndico del concurso.

En los casos de concurso preventivo o declarados en quiebra, serán títulos suficientes para la verificación del crédito fiscal, las liquidaciones de deuda expedidas por funcionario autorizado al efecto, cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada por uno o más períodos fiscales y la autoridad de aplicación conozca por declaraciones anteriores y determinaciones de oficio la medida en que presuntivamente les corresponda tributar el gravamen respectivo”.

Art. 2 – Incorpórase, como segundo párrafo del art. 108 de la Ley 6.792, el siguiente texto:

“En forma previa a la imposición de las sanciones prevista en este Código o en leyes tributarias especiales, se deberá consultar al Registro de Reincidencia de Infracciones Fiscales (R.R.I.F.), implementado en jurisdicción de la Dirección General de Rentas. El citado Registro llevará constancia cronológica y sistemática de todos los contribuyentes que hayan sido sancionados por infracciones pecuniarias y no pecuniarias”.

Art. 4 – De forma.